



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de fecha para diligencia de remate.

Santa Rosa de Cabal, treinta de mayo de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1364

Radicado No.666824003002-2019-00115-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA

LUIS CARLOS SALAZAR GRANADA vs CARLOS MARTINEZ VESQUEZ.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho que previo a acceder a la solicitud proveniente del apoderado de la parte demandante, deberá allegar certificado catastral actualizado del bien inmueble a rematar, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 ° del artículo 444 del C.G.P en cual indica:

“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”. (Negrillas y subrayas propias)

Ya que si bien, mediante providencia del pasado mes de noviembre, se corrió traslado del avalúo comercial, el mismo carece de certificado catastral expedido por la autoridad competente para tal fin, y en tratándose de bienes inmuebles el valor del inmueble será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento.

Una vez allegue el certificado catastral se resolverá lo concerniente a fijación de fecha para la diligencia de remate

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Estado No. 092
Del 31-05-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe458d0a88cd0e4e65d528236e58374b9c3e65fe9bd8e261eca0f74ccc92417**

Documento generado en 29/05/2023 12:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>